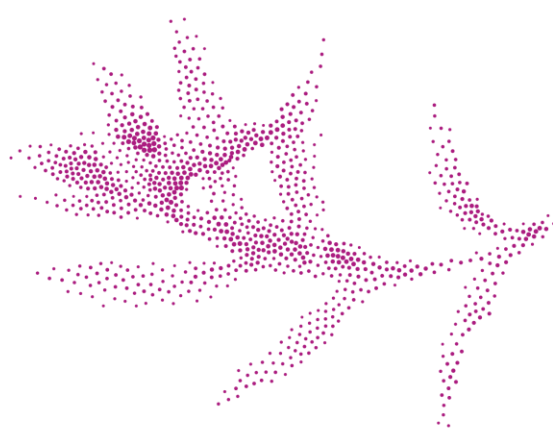




## FICHA DE ACCIÓN DE TUTELA

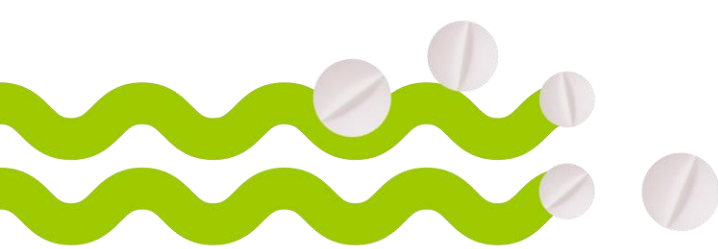
<b>Tipo de acción</b>	<p>Acción de tutela.</p> <p>Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares en los casos que señale este Decreto. Todos los días y horas son hábiles para interponer la acción de tutela<sup>1</sup>.</p>
<b>Tipos de derechos y mención</b>	<p>Derechos fundamentales individuales o colectivos, amenazados o violados en situaciones que comprometan intereses o derechos siempre que se trate de impedir un perjuicio irremediable.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Derecho a la información.</li><li>• Derecho a la dignidad humana.</li><li>• Derecho al libre desarrollo de la personalidad.</li><li>• Derecho a la salud.</li><li>• Derecho a la educación.</li><li>• Derechos reproductivos.</li></ul>
<b>Legitimación por activa</b>	<p>Personas naturales.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Personas del municipio de xxxxxx (aliadas) o a nombre propio de las personas del equipo (como terceras).</li></ul>
<b>Legitimación por pasiva</b>	<p>Autoridad pública o el representante del órgano que presuntamente violó o amenazó el derecho fundamental. Si uno u otro hubiesen actuado en cumplimiento de órdenes o instrucciones impartidas por un superior, o con su autorización o aprobación, la acción se entenderá dirigida contra ambos.</p>
<b>Requisitos</b>	<p>Nombrar a la autoridad pública, si fuere posible, o del órgano autor de la amenaza o del agravio</p>





	<p>Descripción de las demás circunstancias relevantes para decidir la solicitud. Nombre y el lugar de residencia de las personas solicitantes.</p> <p>No será indispensable citar la norma constitucional infringida, siempre que se determine claramente el derecho violado o amenazado.</p>
<b>Problema jurídico</b>	<p>¿El alcalde del municipio de xxxx , el secretario de Salud del municipio de xxxx y el director del E.S.E Hospital xxxxxxxx atentan contra los derechos en mención por su omisión de brindar información de acceso al IVE, promover el referendo Provida, negar el procedimiento al IVE e imponer barreras para su acceso a la población que puede abortar en el municipio de xxxxxxxx?</p>
<b>Factores</b>	<p>Normativa que no se está cumpliendo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Sentencia C-055 de 2022</li><li>• Sentencia C-355 de 2006</li><li>• Sentencia T-388 de 2009</li><li>• Circular Externa 058 de 2009.</li><li>• Sentencia T-585 de 2010</li><li>• Sentencia T-209 de 2008</li></ul> <p>Competencia: Primera instancia: Cualquier juez de la República. Segunda instancia: Tribunal del distrito. Revisión por la Corte Constitucional.</p> <p>Término de respuesta:</p> <p>La acción de tutela podrá ejercerse en todo tiempo salvo la dirigida contra sentencias o providencias judiciales que pongan fin a un proceso, la cual caducará a los dos meses de ejecutoriada la providencia correspondiente.</p>





	<p>Deberá ser resuelta en el menor tiempo posible debido a la celeridad de la acción de proteger derechos fundamentales.</p>
<b>Pros</b>	<p>La acción podrá ser ejercida, sin ninguna formalidad o autenticación, por memorial, telegrama u otro medio de comunicación que se manifieste por escrito para lo cual se gozará de franquicia.</p> <p>No será necesario actuar por medio de apoderado.</p> <p>Se puede interponer en cualquier tiempo, tiene un término de respuesta expedito.</p> <p>Existe un precedente judicial T 627 de 2012 con hechos similares al caso.</p> <p>El cumplimiento del fallo de tutela no impedirá que se proceda contra la autoridad pública, si las acciones u omisiones en que incurrió generaren responsabilidad.</p>
<b>Contras</b>	<p>Es contra una persona determinada, es decir, habría que establecer de manera clara cómo el alcalde o el director está violando y amenazando los derechos fundamentales mencionados.</p> <p>El precedente judicial presenta inconsistencias de fondo que pueden obstaculizar la admisión de la demanda.</p> <p>¿De qué manera se volvería al estado anterior de la violación de los Derechos tutelados?</p>
<b>Conclusión</b>	<p>Es una potencial acción, pero hay que delimitar muy bien cuales son los derechos fundamentales individuales (si conseguimos un caso) y colectivos que se afectan y cómo la moralidad pública se involucra en este aspecto.</p>

---

<sup>i</sup> Decreto 2591 de 1991.

